OEI

44066/2023

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA.

La Universidad de Guadalajara **(UdeG)** y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura **(OEI)**, en adelante las Partes**:**

ANIMADAS por el deseo de intensificar su cooperación para la ejecución de acciones que contribuyan en las áreas de educación y docencia enfocándose en satisfacer las necesidades educativas de nivel medio superior y superior con calidad y pertinencia;

CONSIDERANDO que es importante reconocer los derechos de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones educativas y docentes, promover y respetar la continuidad, el conocimiento de la educación y la docencia del país en todas sus manifestaciones y expresiones, así como garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia educativa, promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos educativos, establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado, promover la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad;

CONCIENTES que ante estos retos se requiere de la participación, colaboración y coordinación de diferentes sectores, con la finalidad de sumar capacidades, esfuerzos y recursos que conlleven a satisfacer las necesidades educativas, así como buscar fomentar la cooperación para el desarrollo de los procesos educativos que tengan como prioridad fundamental a los alumnos y su éxito en las aulas y fuera de ellas, es decir, por el resto de sus vidas. En definitiva, se busca formar recursos humanos de alto nivel en distintas diciplinas científicas;

RECONOCIENDO que la educación y la docencia son parte de un proceso que contribuye al desarrollo nacional, fortaleciendo al desarrollo económico y el bienestar social, y que las actividades educativas son vertientes que inciden

positivamente en el desarrollo nacional y regional, aportando soluciones para los problemas y desafíos del presente y de futuro;

TOMANDO en consideración que la **OEI** es un organismo internacional de carácter gubernamental, para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, que cuenta con una representación permanente , a través de su Oficina en México, de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la OEI relativo a la Sede de la Organización, firmado en la Ciudad de México y Madrid, el 17 y 28 de febrero de 1997, respectivamente

TENIENDO en cuenta que la **OEI**, en el ámbito de la educación, su campo de acción abarca proyectos educativos desde el nivel infantil hasta el nivel superior, pasando por programas del ciclo de formación técnico profesional y de alfabetización para adultos, otorgando especial interés a la mejora de la calidad educativa y la promoción de la innovación, la investigación y la evaluación en todos los niveles, el desarrollo de la labor docente y el fomento de una educación, ayudando a fortalecer los procesos de gestión y administración educativa, promoviendo la gobernanza y el liderazgo en las instituciones académicas del espacio iberoamericano.

CONSIDERANDO que la UdeG es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

RECONOCIENDO que son fines de la UdeG, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y trabajar junto a autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, todo ello de acuerdo con el artículo 5 de su Ley Orgánica.

OEI

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las acciones de colaboración entre las Partes para promover, implementar y difundir programas educativos; actividades pedagógicas, didácticas y educativas; actividades informativas sobre docencia, servicios de educación, otorgando especial interés a la cooperación y vinculación educativa, así como optimizar recursos y aumentar la eficiencia de los esfuerzos que aporten respectivamente, para contribuir al desarrollo social y educativo de México, y el mejor cumplimiento de sus funciones institucionales.

ARTÍCULO II

ÁREAS DE COLABORACIÓN

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo, las Partes llevarán a cabo acciones de colaboración en las siguientes áreas:

a) Fomentar e impulsar el desarrollo de las acciones de las Partes, orientadas a promover, implementar y difundir programas y actividades educativas y de docencia.

b) Contribuir con el intercambio de personas expertas nacionales e internacionales para la realización de congresos, foros, seminarios, talleres, diplomados, o actividades similares.

c) Apoyarse en los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que sean necesarios para el logro de los compromisos establecidos en los Instrumentos Específicos que deriven del presente Acuerdo.

d) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo de este Acuerdo.

e) Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los Artículos del presente Instrumento.

f) Colaborar en cualquier solicitud de información o aclaración que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

g) Resguardar la información de todas las actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Acuerdo e informar sobre cualquier condición que pueda afectar el cumplimiento del objetivo del presente Instrumento.

h) Aprobar los planes operativos y de trabajo, además de realizar un seguimiento al desarrollo de metas e indicadores derivados de la ejecución del presente Acuerdo.

i) Dar el crédito a todas las organizaciones participantes en el Acuerdo en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.

j) Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del Acuerdo.

k) Impulsar el desarrollo de las acciones emprendidas en el marco del presente Acuerdo.

l) Acompañar las acciones y trabajos conjuntos que se diseñen en coordinación con los cooperantes del Acuerdo.

m) Promover actividades orientadas a la mejora del acceso a la educación, los bienes educativos y la docencia.

n) En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento de este Instrumento.

ARTÍCULO III

INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales describirán, con toda precisión y según corresponda:

a) Los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar.
b) Programa de actividades educativas y de docencia.
c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que proporcionarán para el cumplimiento de cada programa y/o proyecto.
d) Lugar donde se realizarán las actividades y las fuentes de su financiamiento.
e) Forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades educativas y de docencia que se realizarán.
f) Acuerdo sobre derechos autorales, según sea el caso.
g) Responsables de las actividades a realizar.
h) Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

ARTÍCULO IV

RESPONSABLES

Para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo, las Partes designan los siguientes responsables:

a) Por parte de la OEI:

- Xóchitl Patricia Aldana Maldonado: Representante Permanente de la OEI en México.

b) Por la Universidad de Guadalajara:

- Dr. Ricardo Villanueva Lomelí: Rector General de la Universidad de Guadalajara.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Acuerdo deberán efectuarse por escrito entre los responsables designados por las Partes.

ARTÍCULO V
FINANCIAMIENTO

Las Partes aportarán los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente Acuerdo.

OEI

Las contribuciones financieras para la realización de las acciones de colaboración materia del presente Acuerdo, se aplicarán conforme al tratamiento particular que se detalle en cada Acuerdo Específico y en total adherencia a las reglas y regulaciones, políticas, procedimientos financieros de la **OEI** y **UdeG**, respectivamente.

ARTÍCULO VI
CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las Partes podrá ceder las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, total o parcialmente, ni podrá comprometer de forma independiente los instrumentos Específicos que del mismo deriven, salvo que exista autorización expresa y escrita por las **Partes**.

Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a la anterior será causa de terminación inmediata del Acuerdo.

ARTÍCULO VII
LÍMITES Y AUTONOMÍA

El presente Acuerdo no limita el derecho de las **Partes** a firmar otros instrumentos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras con fines análogos. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo, las **Partes** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades consiguientes.

ARTÍCULO VIII
ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las **Partes** acuerdan que, para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones de la materia del presente Acuerdo, cada una designará como responsable al funcionario a quien se encomiende la ejecución de las actividades establecidas en el Artículo II de este Acuerdo, quienes informarán a sus superiores de los avances y resultados de dichas acciones de colaboración.

Las **Partes** acuerdan que, para fines de evaluación y seguimiento de las acciones concertadas, intercambiarán informes por escrito sobre los avances y resultados; así como celebrar periódicamente reuniones en las sedes de una u otra para cumplir con este compromiso.

ARTÍCULO IX
RELACIÓN LABORAL

Las **Partes** convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades establecidas en este Acuerdo estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las **Partes** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

En consecuencia, ninguna de las **Partes** estará obligada a proporcionarle al personal que se comisione para intervenir en la ejecución de este Instrumento, prestación o remuneración alguna en efectivo o en especie, ni a cubrirle, ni hacerse responsable por los servicios de seguridad social que deriven de los contratos de trabajo de cualquier naturaleza que cada institución tenga pactado con su respectivo personal.

ARTÍCULO X
PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada una de las **Partes** reconoce los derechos que cada una tiene en materia de propiedad intelectual, respecto de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, y será responsable de las violaciones que en materia de derechos de autor llegaran a ocasionar por la autorización para el uso de los materiales que aporten en cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo.

Las **Partes** convienen que las obras que se desarrollen con motivo del presente Acuerdo se realizarán de común acuerdo, a través de los Acuerdos Específicos a los que se refiere el Artículo III de este instrumento jurídico, en los

que se determinará caso por caso, otorgando el debido reconocimiento a quien corresponda la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de dichas obras.

ARTÍCULO XI
DIFUSIÓN DE ACCIONES

Las **Partes** podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este convenio.

Queda entendido y aceptado por las **Partes**, que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución de este con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.

ARTÍCULO XII
PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las Partes**,** deberán salvaguardar, de conformidad con su normativa aplicable, cualquier información derivada de las actividades del presente Acuerdo, así como respecto a la información que sin ser pública, tengan acceso con motivo de la ejecución del mismo, la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita y visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar ni duplicar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito de la **Parte** que lo proporcionó.

Las obligaciones contempladas en el presente Artículo permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las Partes dieran por terminado el presente Acuerdo.

ARTICULO XIII
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El presente Acuerdo estará sujeto al marco jurídico vigente en materia de protección de datos personales.

De forma supletoria, aplicará lo establecido en la normativa española sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por las Partes serán tratados por la Universidad de Guadalajara con domicilio en Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, C.P. 44100. Guadalajara, México y la OEI México con domicilio en Av. Universidad #1200, Piso 4, Cuadrante 10, Col. Xoco, C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Acuerdo y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las Partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Acuerdo en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo. Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: protección.datos@oei.int y por parte de la UdeG, consultar procedimiento de solicitud, ingresando a la siguiente dirección electrónica: https://transparencia.udg.mx/solicitud-proteccion

ARTÍCULO XIV
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este Instrumento, será resuelta de común acuerdo mediante amigable composición y de manera directa a través del diálogo entre ellas,

Asimismo, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquier otra relacionada con el Acuerdo deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las Partes, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e

inmunidades de los Organismos Especializados y en el Acuerdo de Sede suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la OEI. En caso de cualquier controversia de carácter legal en la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra competencia que por razón del domicilio o de cualquier otra pudiera corresponderles.

ARTÍCULO XV
DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes.

Este Acuerdo podrá ser modificado, en cualquier momento, por consentimiento mutuo por escrito de las Partes. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Las Partes se obligan a no divulgar, ni proporcionar a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, datos personales e información confidencial alguna sobre los sistemas o actividades de cualquier clase que se observen por el cumplimiento del presente convenio. Las Partes se obligan mutuamente a utilizar con absoluta discreción y solo para cuestiones necesarias o relevantes en términos del cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo, los datos confidenciales que se proporcionen mutuamente producto de la relación que nace con este instrumento.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de colaboración que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

El presente Acuerdo se firma en la Ciudad de México, el 27 de junio de 2023, en dos (2) ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

OEI

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

POR LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Xóchitl Patricia Aldana Maldonado
Representante Permanente en México

TESTIGOS

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Coordinador General Académico y de Innovación

Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro
Coordinadora de Internacionalización

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, MISMO QUE CONSTA DE 11 PÁGINAS.